



Número Único : 11001-60-00-019-2012-06620-00  
Ubicación : 50155  
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

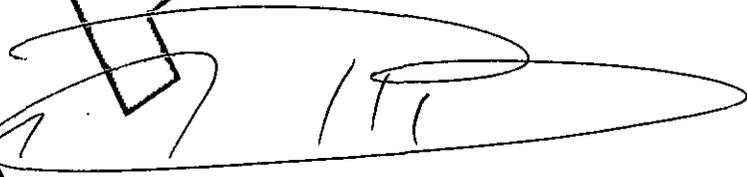
CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **19 de Octubre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ CASTRO** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la libertad condicional, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 21 de Octubre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

  
FIRMA  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

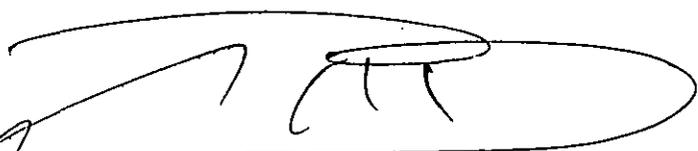
Número Único : 11001-60-00-019-2012-06620-00  
Ubicación : 50155  
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **19 de Octubre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ CASTRO** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la libertad condicional, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 21 de Octubre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

  
FIRMA  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación No. 11001-60-00-019-2012-06620-00  
Ubicación: 50155  
Sentenciado: Diego Alejandro Jiménez Castro  
Delitos: Fabricación, Tráfico o Porte de Armas o Municiones  
Régimen: Ley 906 de 2004

**Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Ingresaron al Despacho oficios No. 20207030345361 del 30 de julio de 2020 y 20207030355751 de 7 de agosto de 2020 provenientes de Migración Colombia, mediante el cual informó que el condenado **Diego Alejandro Jiménez Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.205.127 de Bogotá D. C.**, no registra movimientos migratorios.

Ingresó al despacho correo electrónico-No. 3773/DISEC-CNSCC-1.10 del 29 de julio de 2020, en el que se informa que el condenado registra dos expedientes a su nombre por comportamientos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana de acuerdo al Código Nacional de Policía y Convivencia, los cuales son:

1. Expediente No. 11-001-6-2020-340903 siendo diligenciado en la ciudad de Bogotá D. C., con fecha 19 de junio de 2020 a las 09:10 am, el cual se encuentra en estado "EN PROCESO".
2. Expediente No. 25754030237 siendo diligenciado en la ciudad de Soacha - Cundinamarca, con fecha 11 de marzo de 2020 a las 4:00 pm, el cual se encuentra en estado "EN PROCESO".

Vista la anterior documentación e información que antecede, y teniendo en cuenta que los hechos mencionados ocurrieron durante el periodo de prueba impuesto al momento de concedérsele al condenado el subrogado de libertad condicional, se dispone:

1.- Iniciar el trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, previo a la eventual revocatoria de la libertad condicional, dando traslado del oficio referido al sentenciado **Diego Alejandro Jiménez Castro y a la defensa (de haberla)**, para que presente las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de ser concedido el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.- Incorporar oficios No. 20207030345361 del 30 de julio de 2020 y 20207030355751 de 7 de agosto de 2020 al expediente, téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

Entérese de la presente determinación al penado y a la defensa (de haberla) en la dirección registrada en el expediente.

**CUMPLASE;**

**SHIRLEY DEL VALLE ALBARRACÍN CONDÍA  
JUEZ**

3

RV: Envío de pantallazo certificación de medidas correctivas

Lucy Milena Garcia Diaz <lgarciad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 8:46 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

CUALQUIER PETICIÓN ENVIARLA AL CORREO: ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Lucy Milena Garcia Diaz  
Asistente Administrativa Grado VI  
Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá




CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

VENTANILLA 2  
FECHA: 06 AGO 2020  
MEMORIALES

NOMBRE FUNCIONARIO: *Perence*

De: DISEC CNPC <diseccnpc@policia.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 8:16 a. m.

Para: Lucy Milena Garcia Diaz <lgarciad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío de pantallazo certificación de medidas correctivas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Juzgado Decisivo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.

Recibido Por *ANGELA PABON*

CORREO ELECTRÓNICO No. 3773 /DISEC - CNSCC del 29/07/2020.

Fecha \_\_\_\_\_

Policia Nacional, Dios y Patria

Hora *25 JUL 2020 4:16 pm*

Folios \_\_\_\_\_

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, donde solicita la consulta de documento de identificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de manera atenta me permito informar que, una vez verificado el número aportado en la solicitud en la plataforma del RNMC de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", presenta el siguiente registro:

Consulta de Antecedentes RNMC

Consultar por: CÉDULA DE CIUDADANÍA      Número de identificación o Componente II # Expediente: 11205127

**C.C. 11205127.**

Fecha: 18/07/2020

Ver Expediente	Identificación	Expediente	Folio	Instructor	Fecha	Departamento	Municipio	Estado
11205127	11031602020342983	673011546241		JIMENEZ CASTRO DIEGO ALEJANDRO	11/07/2020 09:10:03 p. m.	BOGOTÁ	BOGOTÁ	EN PROCESO
11205127	28784420202611	20714022287		JIMENEZ CASTRO DIEGO ALEJANDRO	11/07/2020 04:00:00 p. m.	QUINDIMANCA	BOGOTÁ	EN PROCESO

Mostrando 2 de 2 registros.

Así mismo, la consulta de personas que hayan sido objeto de órdenes de comparendo y/o medidas correctivas puede ser consultada a través de la página web

institucional [www.policia.gov.co/](http://www.policia.gov.co/), portal ciudadanos/ consulta medidas correctivas, ingresando tipo, número y fecha de expedición del documento de identificación.

Es de anotar, que la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) es un sistema en línea en actualización constante.

La anterior respuesta, se fundamenta en lo descrito por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Atentamente;



Teniente Coronel  
**GIOVANNI GUERRERO PARRA**  
Coordinador Código Nacional de Seguridad Y  
Convivencia Ciudadana  
Tel: 3102213276  
5159000 EXT. 9483  
[Disec.cnpc@policia.gov.co](mailto:Disec.cnpc@policia.gov.co)  
[Disec.rnmc@policia.gov.co](mailto:Disec.rnmc@policia.gov.co)  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, discriminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome (a respecto a la información) o contenga, por personas o entidades ajenas al propósito original de la misma, es ilegal.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de esa Dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18-08-1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de la redes telemáticas.

-Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial que se encuentra protegida por la Ley. La información que contiene, sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es un receptor autorizado, o por error recibe el mensaje, omite su contenido y elimínelo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución y/o copia así como la ejecución de cualquier acción basado en el contenido del mismo, se encuentra estrictamente prohibido, y está amparado por la Ley.

-Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

-Se transfiere la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información al receptor de la información de acuerdo a la Ley Estatutaria 1561 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y Ley 1712 de 2017 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y demás normas afines.

-La violación o el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad por parte del servidor público, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

#### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación, recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

De: Lucy Milena García Díaz [mailto:[lgarciad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lgarciad@cendoj.ramajudicial.gov.co)]

Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 05:05 p. m.

Para: DISEC CNPC <[disec.cnpc@policia.gov.co](mailto:disec.cnpc@policia.gov.co)>

Asunto: SOLICITUD NI 50155

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA.**



Lucy Milena García Díaz  
Asistente Administrativa Grado VI  
Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de  
Seguridad de Bogotá

#### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación, recuerde que cualquier uso,